Santiago, doce de junio de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo resuelto y atendido lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos y teniendo, además, presente los fundamentos esgrimidos en los considerandos sexto, séptimo y octavo del fallo de casación que precede, **se confirma** la sentencia de uno de febrero de dos mil dieciséis, escrita a fojas 137 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Juan Eduardo Fuentes Belmar.

Rol N° 55.185-2016.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema, por los Ministros Sr. Patricio Valdés A., Sra. Rosa María Maggi D., Sr. Juan Eduardo Fuentes B. y los Abogados Integrantes Sr. Rafael Gómez B. y Sr. Juan Eduardo Figueroa V.

No firman los Abogados Integrantes Sres. Gómez y Figueroa, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar ambos ausentes.

RAUL PATRICIO VALDES ALDUNATE
MINISTRO
Fecha: 13/06/2017 12:56:10

ROSA MARIA MAGGI DUCOMMUN
MINISTRA
Fecha: 13/06/2017 12:56:11

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
MINISTRO
Fecha: 13/06/2017 12:56:11

RRSBNKCXY

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 13/06/2017 13:06:07

En Santiago, a trece de junio de dos mil diecisiete, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
MINISTRO DE FE
Fecha: 13/06/2017 13:06:08

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

RRSBNKCXY